Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 12 Miércoles, 16 de enero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

509 Anuncio por el que se notifica a D.ª Irene Sánchez Riquelme resolución del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 1348

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

510 Orden de 20 de diciembre de 2012, Consejería de Agricultura y Agua por la que se concede la protección nacional transitoria a la DOP "Queso de Murcia al Vino" inscrito en el registro comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas. 1349

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

511 Resolución del Rector (R-25/2013) de la Universidad de Murcia por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal. 1351

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

512 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de sistema para caracterización de baterías, convertidores y microgeneradores. Expte. PA-13/12. 1352

513 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro de equipo de sistemas de radiocomunicaciones PAMR (public access mobile radio). PNCP-07/12. 1354

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

514 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de espacio naturales a personas de paradero desconocido. 1356

515 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 1357

Consejería de Economía y Hacienda

516 Anuncio de corrección de errores. Expte. 62/2012. 1358

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

517 Notificación de solicitud de requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación del fraccionamiento del pago de liquidaciones de sanciones en materia de transportes por carretera. 1359

NPE: B-160113-12

Consejería de Sanidad y Política Social

518 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 178/2012. 1360

519 Notificación de resolución de expediente sancionador 174/2012. 1361

520 Notificación de resolución de expediente sancionador 222/2012. 1362

521 Notificación de resolución de expediente sancionador 256/2012. 1363

522 Notificación de resolución de expediente sancionador 262/2012. 1364

523 Notificación de resolución de expediente sancionador 272/2012. 1365

524 Notificación de liquidación de expediente sancionador 120/2011. 1366

525 Notificación de liquidación de expediente sancionador 123/2011. 1367

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

526 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0003 "Gasoducto Moratalla-Mula, en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula, en la provincia de Murcia. 2.ª Fase". 1368

527 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0010. LÍnea eléctrica a 132 KV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T., Los Ateros y la S.T. Carril, en los términos municipales de Águilas y Lorca. 1369

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

528 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2010.03.CMIN.0095. 1370

529 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0280. 1371

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

530 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000179. 1372

531 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000109. 1373

532 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000260. 1374

533 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000190. 1375

Consejería de Educación, Formación y Empleo

534 Notificación a interesados. Expte. 201255130719. 1376

535 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 1377

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

536 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.411/2012. 1379

De lo Social número Tres de Cartagena

537 Ejecución de títulos judiciales 226/2012. 1380

538 Procedimiento ordinario 526/2012. 1381

539 Ejecución de títulos judiciales 218/2012. 1383

540 Ejecución de títulos judiciales 108/2012. 1384

541 Procedimiento ordinario 442/2012. 1385

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

542 Expediente de dominio. Exceso de cabida 246/2012. 1386

Primera Instancia número Seis de Murcia

543 Expediente dominio. Inmatriculación 120/2011. 1387

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Primera Instancia número Siete de Murcia

544 Juicio ordinario 227/2012. 1388

545 Juicio ordinario 1.126/2011. 1390

Primera Instancia número Once de Murcia

546 Expediente de liberación de cargas 2.113/2011. 1391

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

547 Procedimiento ordinario 682/2012. 1392

548 Procedimiento ordinario 660/2012. 1394

549 Procedimiento ordinario 616/2012. 1396

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

550 Procedimiento ordinario 1.059/2012. 1398

551 Procedimiento ordinario 1.055/2012. 1401

552 Procedimiento ordinario 1.052/2012. 1404

553 Procedimiento ordinario 1.070/2012. 1407

554 Procedimiento ordinario 1.064/2012. 1410

555 Procedimiento ordinario 1.048/2012. 1413

556 Procedimiento ordinario 1.019/2012. 1416

557 Procedimiento ordinario 1.024/2012. 1419

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

558 Despido 983/2012. 1422

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

559 Ejecución de títulos judiciales 268/2012. 1425

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

560 Ejecución de títulos judiciales 364/2012. 1428

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

561 Ejecución de títulos judiciales 181/2012. 1430

De lo Social número Cuatro de Valladolid

562 Despido/ceses en general 370/2012. 1434

IV. Administración Local

Beniel

563 Anuncio sobre delegaciones. 1436

Bullas

564 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2012. 1437

Caravaca de la Cruz

565 Corrección de errores en aprobación definitiva de diversas ordenanzas 2013. 1438

Cartagena

566 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013. 1439

Cehegín

567 Emplazamiento a interesada. 1454

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

568 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan. 1455

569 Declaración de necesidad de ocupación de bienes con la finalidad de permitir la ampliación del Museo Minero de La Unión. 1457

Lorca

570 Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de diciembre de 2012, sobre delegación. 1458

Los Alcázares

571 Notificación a interesados de la resolución del procedimiento de la orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles. 1461

Mazarrón

572 Exposición pública del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. U-02/16-A del PGOU de Mazarrón. 1462

573 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación U-02/16A del PGOU de Mazarrón. 1463

Molina de Segura

574 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de limpieza de solares. 1464

Murcia

575 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 1.824/12–DU (OE). 1466

576 Resolución de recurso de reposición. Expte. 108/11–DU. 1467

577 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 979/12-DU. 1471

578 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 979/2012-DU. 1472

579 Decreto por el que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1443/11–DU. 1473

San Pedro del Pinatar

580 Anuncio de licitación de contrato. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10Kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 1474

581 Anuncio de licitación de contrato. Mantenimiento y conservación de varios parques, jardines y zonas verdes del término Municipal de San Pedro del Pinatar. 1476

582 Anuncio de licitación de contrato. Mantenimiento de palmeras sitas en zonas verdes y viales del municipio de San Pedro del Pinatar. 1478

Totana

583 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto del 2012, mediante el procedimiento de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. 1480

584 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto del 2012, mediante el procedimiento de suplemento de crédito. 1481

585 Exposición definitiva modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. 1482

586 Exposición definitiva de la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas. 1483

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

587 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1484

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

509 Anuncio por el que se notifica a D.ª Irene Sánchez Riquelme resolución del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común (B.O.E del 27), por la presente se hace saber a D.ª Irene Sánchez Riquelme, cuyo último domicilio conocido es Avda. Europa, 9 Edif. Londres, 2.ª esc. -5.º B C.P.30007, que el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, (P.D. de firma del Excmo Sr. Consejero. Orden de 30 de octubre de 2008), ha dictado la siguiente resolución de fecha 7 de octubre de 2012.

Resolución expediente disciplinario incoado con fecha 02/07/2012

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común (B.O.E. del 27), se da un plazo de 15 días para que D.ª Irene Sánchez Riquelme comparezca en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa (Sección de Gestión de Secundaria) y tenga conocimiento íntegro de la citada resolución.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,.o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. (Orden 30.10. 2008, BORM de 10.10.2008), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

510 Orden de 20 de diciembre de 2012, Consejería de Agricultura y Agua por la que se concede la protección nacional transitoria a la DOP "Queso de Murcia al Vino" inscrito en el registro comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

PREÁMBULO

Mediante Orden de 6 de septiembre de 2012, del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se adopta y se publica la decisión favorable a solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", se publicó el pliego de condiciones en que está basada esa decisión favorable, según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

La solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", que se ajusta a lo dispuesto en los citados Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo y Real Decreto 1335/2011 ha sido transmitida a la Comisión Europea con fecha 12 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 del Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1335/2011 el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá conceder a la denominación de origen o indicación geográfica de que se trate la protección nacional transitoria, prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, lo cual conllevará la publicación de su pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado".

En su virtud, de acuerdo con las facultades atribuidas a esta Dirección General,

Resuelvo:

Conceder la protección nacional transitoria (PNT) a la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, que cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el registro.

A tal efecto, publicar en el "Boletín Oficial del Estado" el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", señalando que la dirección de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua en que se encuentra publicado es:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=834&IDTIPO=11&RASTRO=c80$m22721,22746,1185,34701.

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín del Estado.

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

511 Resolución del Rector (R-25/2013) de la Universidad de Murcia por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de la persona que a continuación se relaciona, que en estas dependencias, Sección de Becas de esta Universidad, Edificio Rector Soler, Campus Universitario de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia), se acuerda el inicio de tramitación del siguiente expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado tendrá a su disposición el expediente, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Universidad de Murcia, teléfono 868883317, Edificio Rector Soler, Campus Universitario de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia).

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALARCOS GÁLVEZ, JAVIER MURCIA (MURCIA)	48494783L	586,00 €	2011/2012	2.1

Murcia, a 10 de enero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

512 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de sistema para caracterización de baterías, convertidores y microgeneradores. Expte. PA-13/12.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PA-13/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es/ (En Sede Electrónica /Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros)

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de Sistema para caracterización de baterías, convertidores y microgeneradores

Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 189.588,85 (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 156.685,00 € IVA Excluido. Importe IVA 21%): 32.903,85 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT9), cofinanciación comunitaria con cargo al Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

5.- Garantía Provisional:

No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

Teléfonos: (968) 338988 / 338989

Fax: (968)325701

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Ver punto 6.

Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas (Sobre B):

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

Fecha: treinta y cinco días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Hora: 11:00 horas en la Sala n.º 2 de la 2.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones:

La apertura del Sobre C) será comunicada en el Perfil del Contratante de la Universidad en un plazo no superior a 3 meses desde la apertura del Sobre B).

11.- Gastos de anuncio:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 8 de enero de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

513 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro de equipo de sistemas de radiocomunicaciones PAMR (public access mobile radio). PNCP-07/12.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del expediente: PNCP-07/12

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo de sistemas de radiocomunicaciones PAMR (public access mobile radio).

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 114.950 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 95.000,00 €, IVA Excluido. Importe IVA 21%: 19.950,00 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT5), cofinanaciada por el Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.-Garantía provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

g) Correo electrónico: contratación@upct.es

h) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es/ (En Sede Electrónica /Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros)

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: treinta y cinco días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

e) Hora: 10:00 horas en la Sala nº 2 de la 2.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, a 8 de enero de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

514 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de espacio naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Propuesta de Resolución.

Expediente Sancionador 61/12/MUE, contra D. Antonio Madrid Blaya, con NIF: 22948145-X, de Cartagena. Por infracción administrativa del art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 1000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

515 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 29/12, contra D. Pedro Rabal Acosta, con NIF: 23079779-B. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

516 Anuncio de corrección de errores. Expte. 62/2012.

Advertido error en la publicación del anuncio de Formalización de Contrato de Actualización de Licencias de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2012 (Expte. 62/2012), publicado en el BORM n.º 293, página 50482, de fecha 20 de diciembre de 2012, se anula, quedando vigente el anuncio de Formalización de Contrato de Actualización de Licencias de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2012 (expte. 62/2012), publicado en el BORM n.º 296, página 51319, de fecha 24 de diciembre de 2012

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Secretario General, Miguel Angel Blanes Pascual.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

517 Notificación de solicitud de requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación del fraccionamiento del pago de liquidaciones de sanciones en materia de transportes por carretera.

Habiendo sido intentada la notificación al interesado, del requerimiento de subsanación de la solicitud de fraccionamiento del pago de las liquidaciones que abajo se relacionan, mediante la aportación de la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 46 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y no habiendo sido posible la práctica de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita al interesado, para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el Servicio Económico de Inversiones y Control de Gestión, sito en Pz. Santoña S/N, 6ª planta, despacho 615, Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con el referido artículo 112, transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiese producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Nombre: Hermanos Toledo Pinar, S.L.

- CIF: B-30546493

- N.º Expediente: Sanción en materia de Transportes SAT:3609/2007, 3610/2007 Y 3600/2007

- N.º de carta de pago/liquidación: 140450 991 039103 01520 2012 510 4

140450 991 039103 01522 2012 510 8

140450 991 039103 02205 2012 510 1

- Ultimo domicilio conocido: Polígono Industrial Ascoy Parcela B-31 CIEZA 30530 (Murcia)

Murcia, 9 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio Económico de Inversiones y Control de Gestión, Ana López Cos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

518 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 178/2012.

Por el presente, se hace saber a Félix García Dengra, cuyo último domicilio conocido es C/ Barrio de la Cruz, n.º 92, 18830 Huéscar (Granada), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 178/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

519 Notificación de resolución de expediente sancionador 174/2012.

Por el presente, se hace saber a Juana M.ª Roscalvo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Lope de Vega, nº 16 - Bajo, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 174/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1200 € (mil doscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

520 Notificación de resolución de expediente sancionador 222/2012.

Por el presente, se hace saber a Khalid Lazaar, cuyo último domicilio conocido es C/ Mercurio, n.º 14, 30740 San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 222/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

521 Notificación de resolución de expediente sancionador 256/2012.

Por el presente, se hace saber a José M.ª Ayllón Guill, cuyo último domicilio conocido es C/ Nuestra Señora de la Salud, n.º 39, 30139 El Raal, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 256/2012, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

522 Notificación de resolución de expediente sancionador 262/2012.

Por el presente, se hace saber a José Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Obispo Javier Azagra, n.º 25- 2.º K, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 262/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

523 Notificación de resolución de expediente sancionador 272/2012.

Por el presente, se hace saber a José García Acosta, cuyo último domicilio conocido es C/ Progreso, n.º 8, 30870 Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 272/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

524 Notificación de liquidación de expediente sancionador 120/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 120/2011	Mariano José García Hernández	34.808.381-C	C/ Saavedra Fajardo, nº 45 - 2.º	30530 Cieza	180200 991 039103 00129 2012 510 4	S1801	21/11/2012	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

525 Notificación de liquidación de expediente sancionador 123/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 123/2011	Biquing Zhang	X-3227066-M	C/ Mayor, nº 174 - Bajo	30820 Alcantarilla	180200 991 039103 00130 2012 510 8	S1801	21/11/2012	1202,03 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

526 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0003 "Gasoducto Moratalla-Mula, en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula, en la provincia de Murcia. 2.ª Fase".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación, mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»de Acta de ocupación y pago, así como Acta previa de ocupación, constitución del preceptivo depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos y ocupación, todo ello según el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/ San Cristóbal, n.º 6, C.P. 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Acta previa de ocupación, constitución del preceptivo depósito previo y ocupación.

Término Municipal de Bullas

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-BU-6	23	56	Carrascalejo, S.L
8	22	82	
22	22	74	
24	23	320	
MU-BU-87	27	113	D. Fernando López Jiménez
MU-BU-126	4	80	D. Blas Alfonso Rodríguez Martínez, Dña. María Dolores, D. Juan Antonio y D. Blas Alfonso Rodríguez Abril.

Término Municipal de Mula

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-ML-5	207	90	Dña. Rosario Caballero Guirado
MU-ML-17	209	50	Sonives Inversiones, S.L Dña. Sonia Martínez Crenes
MU-ML-127	22060	6	Conservas y frutas S.A

Término Municipal de Cehegín

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CE-229	41	83	D. Alfonso de Gea García
MU-CE-265	48	98	Hros. De Ana María Martínez Egea
268	48	97	
MU-CE-291	46	21	D. Miguel Espín Fernández
MU-CE-334	69721	34	Desconocido

Murcia, 3 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

527 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0010. LÍnea eléctrica a 132 KV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T., Los Ateros y la S.T. Carril, en los términos municipales de Águilas y Lorca.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

FINCA	T.M	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR
MU-AG-28	Águilas	24	49	Terra Águilas, S.L.
MU-AG-29	Águilas	24	59	Agroarce, S.L.
MU-AG-40C MU-AG-42	Águilas	1 1	27 23	Antonio García Nogales

Murcia, a 4 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

528 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2010.03.CMIN.0095.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 26/11/2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0095

Solicitante de la Ayuda: M.ª del Carmen Navarro Illán

Último domicilio: Plaza del Pino, 12 – 30837 Cañada Hermosa (Murcia)

Murcia a 2 de enero de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

529 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0280.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 09 de noviembre de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0280

Beneficiario de la ayuda: Asociación TNT

Último domicilio: C/ Ángel Galindo, s/n - bajo - 30820 Alcantarilla

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

530 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000179.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C12PS000179

Sancionado: Javier Satue Cacho

N.I.F.: 34796684F

Último domicilio: Ctra. de Alicante, 23

30160 Monteagudo - Murcia

Importe de la sanción: 4.205,07 euros.

Murcia, a 8 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

531 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000109.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C12PS000109

Sancionado: Atalayas Ven Ven S.L.

N.I.F.: B73135386

Último domicilio: Rubén López Aroca - Avda. Juan Carlos I - n.º 2 – 2.ª Esc. 1.º A - Murcia.

Importe de la sanción: 6.010,14 euros.

Murcia, a 8 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

532 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000260.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000260

Presunto responsable: Sodes S.A.

NIF: A33046574

Último domicilio: C/ La Lila, n.º 6 entresuelo 33002 Oviedo (Asturias).

Normas Infringidas:

. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.

. Real Decreto 3275/82 por el que se aprueba el reglamento sobre centrales eléctricas y Centros de Transformación.

. Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

533 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000190.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000190

Presunto responsable: José Gabriel Pujante Baños

NIF: 34805892S

Último domicilio: Iglesia, 12 - 30833 Sangonera La Verde (Murcia)

Normas Infringidas:

- Se ha infringido el artículo 13, de la Ley 3/1985, de Metrología (BOE 19/03/85), que establece con consideración de infracción en su apartado 3.-b). Eludir los controles metrológicos y mediciones establecidas en esta Ley y en las normas reglamentarias de desarrollo de la misma.

- Se ha infringido el artículo 6 de la Orden I.T.C. 3709/2006, de 22 de Noviembre, por la que se regula el Control Metrológico del Estado sobre aparatos taxímetros, que establece que, tras reparación, antes de la puesta en servicio, ha de solicitarse una verificación del mismo.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompean.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

534 Notificación a interesados. Expte. 201255130719.

Intentada la notificación expresa de Requerimiento de Acreditación de la representación legal de la empresa, a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302012000181157	N.º de expediente: 20125513719
Nombre: Servicios Integrales de Cartagena, S.L.	NIF/CIF: B30844815
Dirección: Paraje Borricén, 45 – Alumbres – 30351 - Cartagena	
Preceptos infringidos: 1.ª infracción: Arts. 14 y 16.2 a) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en los arts. 5 y 7 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. 2.ª infracción: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y arts. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y de forma específica del art. 17.1.a) de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en los apartados 1 y 2, del nº 1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe 4.092,00 € (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

535 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302012000120331	**N.º de expediente:** 201255140541
Nombre: FIBRAMUR 2001, S.L.U.	**NIF/CIF**: B73104796
Dirección: Av. Del Este, Polígono Industrial Cabezo Cortado – 30100 – Espinardo (Murcia)	
Preceptos infringidos: Artículos 4.2 f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302012000109823	**N.º de expediente**: 201255180638
Nombre: CONTRUCCIONES RED-CONTY, S.L.	**NIF/CIF**: B73651168
Dirección: C/ Herrera Domiñanos, 44 – 30010 - Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 7.4 y 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE de 15 de noviembre.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000107904	**N.º de expediente**: 201255110485
Nombre: LA GARDENIA SERVICE Y TRAVEL, S.L.	**NIF/CIF**: B73190415
Dirección: Urb. Mossa Trajectum, Autovía Murcia-San Javier, 30155 –Baños y Mendigo (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.406,00 €. (DOS MIL CUATRENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I3020120001090621	**N.º de expediente:** 201255140680
Nombre: ALQUILERES DEL SURESTE, S.L.	**NIF/CIF**: B730573380
Dirección: C/ José García Martínez, 4 – 30005 -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302012000144882	**N.º de expediente:** 201255140692
Nombre: CAVA DE NOA RESTAURANTE, S.L.	**NIF/CIF**: B73342628
Dirección: C/ Las Norias, 18 – 3000095 -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 25 del vigente convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000105880	**N.º de expediente:** 201255140492
Nombre:ESABE VIGILANCIA, S.A.	**NIF/CIF:** A-79183117
Dirección: C/ Cronos, 8, piso 1, puerta 5 – 28037 - Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 64.7 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Acta: I302012000105981	**N.º de expediente:** 201255140493
Nombre:ESABE VIGILANCIA, S.A.	**NIF/CIF:** A-79183117
Dirección: C/ Cronos, 8, piso 1, puerta 5 – 28037 - Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores..	
Importe: 18.000,00 €. (DIECIOCHO MIL EUROS)	

Acta: I302012000109520	**N.º de expediente**: 201255180516
Nombre:SERVIMUR BUSSINES INTEGRAL,S.L.	**NIF/CIF**: B70233986
Dirección: C/ Casimiro Escudero, 11, 4.ºE 28025 - Madrid	
Preceptos infringidos: Art 11 de la Ley 42/1997 y, en consecuencia, una infracción administrativa por obstrucción a la labor inspectora, de acuerdo con el artículo 50.1 del RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, BOE de 8 de agosto	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000092746	**N.º de expediente:** 201255110509
Nombre: HERMANOS MARIN HERNANDEZ, C.B.	**NIF/CIF**: E73692667
Dirección: C/ José Marín Camacho, 20, 2.ºD – 30530 - Cieza	
Preceptos infringidos: Art 40.2 de la Constitución Española de 1978, artículos 4.2d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 14, 15 y 15 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302012000079915	**N.º de expediente:** 201255190636
Nombre: ALICANTE DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	**NIF/CIF**: B53625422
Dirección: C/ Molinico, s/n – 30420 - Calasparra	
Preceptos infringidos: Art. 4.2 a) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 3.125,00 €. (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS)	

Acta: I302012000129021	**N.º de expediente:** 201255180675
Nombre: LOS FOGONES DE LA QUINTA, S.L.	**NIF/CIF:** B73703902
Dirección: Ctra. de Molina a Fortuna, parcela A-2 – La Alcayna – 30509 – Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Arts. 11.1 y 5, 3.2 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15/11/1997), en relación con lo dispuesto en los arts. 14.1 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre y art. 15.1 b del Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (B.O.E. del 16).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: 2804/03	**N.º de expediente:** 200455130153
Nombre: ESTRUCTURAS DE HORMIGON Y CIMENTACIÓN CARBONEROS, S.L.	**NIF/CIF**: B53625422
Dirección: Alameda De San An tón, 26, 3.ºI – 30200 - Cartagena	
Preceptos infringidos:. Art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el apartado 3 en su totalidad de la parte C del Anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Sanción: DECALAR LA CADUCIDAD DEL EXPTE.	

Acta: 1621/2005	**N.º de expediente**: 200555131315
Nombre: ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS DE MURCIA, S.L.	**NIF/CIF**: B73185167
Dirección: Av. De Europa, 40, Edif. Mondrian, 3.ºA- 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: 1.ª infracción: art. 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, así como de lo dispuesto en el apartado 3.b del anexo IV, parte C del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de lo dispuesto en los arts. 3.d, 4 y 7.2, así como de lo dispuesto en los apartados 9 del anexo I, 9 del anexo III y 9 del anexo IV del R.D. 773/1997, de 30-5 (BOE 12-6) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. 2.ª infracción: apartado 2.6 del anexo IV, parte A y de los apartados 1.a y 8 del anexo IV, parte C del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en el art. 3 y en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del anexo II del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 180.000,00 €. (CIENTO OCHENTA MIL EUROS)	

Murcia, 21 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

536 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.411/2012.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0010814

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1411/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Ginés Pagán García, Tomasa Pagán García.

Procuradora: Eva Escudero Vera

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1411/2012 a instancia de don Ginés Pagán García, Tomasa Pagán García expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica.- Tierra situada en el paraje de Los Cánovas, diputación de Cuevas de Reyllo, término de Fuente Álamo, de caber un celemín, igual a cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, dentro de la cual existe una casa ara vivienda, en planta baja, tejada, compuesta de varias dependencias y patio, y de una superficie útil de sesenta y un metros cuadrados, que linda, Norte, camino boquera; Sur, boquera; Este, con la que se adjudica su hermana doña Agustina Oliver Jerez; y Oeste, de Encarnación Sánchez Legaz.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número tres, al tomo 1447, folio 186, libro 304, de Fuente Álamo, finca registral 30985.

Siendo la referencia catastral de la finca descrita 1783705XG5718S0001RK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

537 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fatiha Takfaoui contra la empresa Asociación Atime, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 28/12/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Asociación Atime, en situación de insolvencia total por importe de 1.103,90 euros en concepto de principal, 143,89 euros de intereses al 10%, 74,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 125,00 euros calculados para las costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Atime, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 28 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

538 Procedimiento ordinario 526/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 526/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Aniorte García contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 31.12.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda de D. Joaquín Aniorte García, frente a Eurohispana de Exportación, S.L., y El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., condenando solidariamente a las mismas a satisfacer al actor, el importe de 11.868,04 euros brutos, (once mil ochocientos sesenta y ocho con cuatro), por importes dejados de percibir en relación a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2010, veintisiete días de octubre de 2010 y parte proporcional de vacaciones (25 días), absolviendo a Mangasport, S.A., respecto a la que se tiene a la parte actora, por desistida.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0526 12.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0526 12.

TASAS JUDICIALES: Entró en vigor el pasado 17.12.2012, (por aplicación de la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre), la Ley 10/2012, de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de diciembre de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

539 Ejecución de títulos judiciales 218/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Jesús Rodrigo Tobal contra la empresa Pablo Dodero, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 31/12/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora don David Jesús Rodrigo Tobal y la demandada Pablo Dodero, S.L., con efectos de esta resolución, de 31 de diciembre de 2012.

- Establecimiento de condena frente a Pablo Dodero, S.L., a satisfacer al ejecutante, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, hasta el 12 de febrero de 2012, y de 33 días por año, desde esa fecha (conforme a Ley 3/2012 de 6 de julio de 2012; Disposición Transitoria Quinta), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de 39.908,71 euros (treinta y nueve mil novecientos ocho euros con setenta y un euros), y

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe 13.607 euros brutos, en concepto de salarios de tramitación desde el despido (25.05.2012), hasta el 31.12.2012, (220 días).

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Dodero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 31 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

540 Ejecución de títulos judiciales 108/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Leonor García Martínez, Paul Roach contra la empresa Overseas Keys, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 09/01/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Overseas Keys, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.424,66 euros de principal más 2.042,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Overseas Keys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 9 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

541 Procedimiento ordinario 442/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Erika Torrez Rivera contra Tintorerías Lagoon, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 442/2012 se ha acordado citar a Tintorerías Lagoon y Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día trece de febrero de 2013 a las 9:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tintorerías Lagoon y Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

542 Expediente de dominio. Exceso de cabida 246/2012.

403200

N.I.G.: 30032 41 1 2012 0200590

Expediente de dominio. Exceso de cabida 246/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Pedro Soriano Andrés, María Pilar Soriano Andrés, Germán Soriano Andrés.

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 246/2012, a instancia de Pedro Soriano andrés, María Pilar Soriano Andrés y Germán Soriano Andrés, expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica: En Jumilla y su partido del Ardal, un trozo de tierra secano en blanco, denominado "El Machorro y el Burro", cabida siete hectáreas, diecinueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Este, tierras del caudal; al Sur, Rosario Pla; al Oeste, camino al apeadero, y al Norte, Rosario Pla.

La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 1.995, libro 862, folio 102, finca 22.610, inscripciones 10.ª y 13.ª.

Referencia catastral: 30022A033000080000TK.

Manifiestan los actores que la cabida real de la finca es de diez hectáreas, veintinueve áreas y treinta centiáreas, pro lo que interesa que se rectifique la cabida de la misma y se inscriba el exceso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 16 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

543 Expediente dominio. Inmatriculación 120/2011.

07450J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0000587

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 120/2011

Sobre: Otras materias

De: Lourdes Tomás Pravia

Procurador: José Diego Castillo Gómez

Contra: Entidad Urbanística Montepinar_

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 120/2011 a instancia de Lourdes Tomás Pravia, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana: Parcela número 21 de la manzana M-78, situada en Murcia, partido del Esparragal, en el Polígono I del Sector "El Campillo" con una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca de donde se segrega, en parcela número 22, hoy finca registral número 9620 de la Sección 4a del Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia, titularidad de Da Pilar Martínez Rodríguez; Sur, parcela número 20, hoy finca registral número 7806 de la Sección 4a del Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia, titularidad de Lourdes Tomás Pravia; Este, finca M-14, vial por medio hoy denominado C/ Sierra Nevada de la urbanización Montepinar; y Oeste finca de la familia Martínez Lozano catastrada como Polígono 121, Parcela 79 de Monteagudo. Referencia catastral 6721103XH6162S0001FW."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

544 Juicio ordinario 227/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0001311

Procedimiento: Procedimiento ordinario 227/2012

Sobre: Otras materias

De: Santander Consumer Finance, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Salvador Olmos Vidal

Cédula de notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 138/2012.

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de junio de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 227/2012 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "Santander Consumer Efc, S.A.", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el letrado D. Rafael Cebrián Carrillo, y de otra, como demandado, D. Salvador Olmos Vidal y esposa, esta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 10.428,21 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Santander Consumer Efc., S.A.", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra D. Salvador Olmos Vidal y esposa, esta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de diez mil cuatrocientos veintiocho euros con veintiún céntimos (10.428,21 €) de principal más el interés moratorio pactado al 2% mensual desde el 16 de enero de 2012 hasta su completo pago, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SSMM el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el deposito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salvador Olmos Vidal y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 13 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

545 Juicio ordinario 1.126/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0014492

Procedimiento: procedimiento ordinario 126/2011

Sobre otras materias

De D/ña. Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Letrado: Santiago Castillo Rovira

Contra D/ña. Eleutrade España S.A., Marco Eleuteri., Teresa Sánchez Lacárcel

Procurador/a Sr/a.

Letrado:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 203/2012.

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1126/2011 seguidos por las partes, de una y como demandante, el "Banco Español de Crédito S.A.", representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el letrado D. Santiago Castillo Rovira, y de otra, como demandados, Marco Eleuteri, Teresa Sánchez Lacárcel y la mercantil "Eleutrade España S.A.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 26.501,72 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el "Banco Español de Crédito S.A.", representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra D. Marco Eleuteri, doña Teresa Sánchez Lacárcel y la mercantil "Eleutrade España SA", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de veintiséis mil quinientos un euros con setenta y dos céntimos (26.501,72) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 31 de mayo de 2011 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eleutrade España S.A, Marco Eleuteri y Teresa Sánchez Lacárcel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 7 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

546 Expediente de liberación de cargas 2.113/2011.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0025113

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2113/2011

Sobre: Otras materias

De: Manuel Navarro Bonache, Encarnación Cascales García

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 2113/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Manuel Navarro Bonache, Encarnación Cascales García, en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación de un censo enfitéutico que grava que grava la siguiente finca: una casa de dos cuerpos y sala, cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, patio, cuadra y pajar, con alto, situado en el partido de El Palmar, de este término, calle nombrada travesía a la del Aire denominada hoy de las Moreras, número trece hoy antes veintitrés, edificada sobre un solar, con una superficie de doscientos seis metros, doce decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando O Levante, y fondo o Norte, finca matriz de que se segregó, por su frene o Mediodía, calle de su situación; e izquierda o Poniente, finca de Ramón Jódar Merino. Actualmente sus lindes son: Frente o Norte, calle de Las Moreras y no como por error dice el título situando esta calle al viento de Mediodía al Sur Industrias Bernal, este don Anselmo Mateo y Oeste, Miguel Peñalver

Inscripción Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia al Tomo 2510 libro 377 sección 11 folio 3 finca registral número 6096

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Ramón de Pineda y Pineda como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

547 Procedimiento ordinario 682/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005371

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 682/2012

Demandante: Petar Kirilov Gavrilov

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandados: Campillo Palmera, S.A., Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 682/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petar Kirilov Gavrilov contra la empresa Campillo Palmera, S.A., Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Petar Kirilov Gavrilov ha presentado demanda de salarios frente a Campillo Palmera, S.A., Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social numero Tres.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24.2.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrará en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

548 Procedimiento ordinario 660/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005221

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 660/2012.

Demandante: Consolación Fernández Gómez.

Graduado Social: Rafael López Sierra.

Demandado/s: Grupo Intergesaco, S.A, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 660/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Consolación Fernández Gómez contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Consolación Fernández Gómez ha presentado demanda de cantidad frente a Grupo Intergesaco, S.A, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 3.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL., señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23/2/15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.50 Horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez

en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al legal representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

549 Procedimiento ordinario 616/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004880

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 616/2012

Demandantes: My Hafid Manouni, José Montiel Angosto, Pedro Barqueros del Baño.

Demandados: Alifruit 2008, S.L., Frutas Picadilly, S.L., Administración Concursal de Morte Quiles, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 616/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de My Hafid Manouni, José Montiel Angosto, Pedro Barqueros del Baño contra la empresa Alifruit 2008, S.L., Frutas Picadilly, S.L., Administración Concursal de Morte Quiles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- My Hafid Manouni, José Montiel Angosto, Pedro Barqueros del Baño ha presentado demanda de salarios frente a Alifruit 2008, S.L., Frutas Picadilly, S.L., Administración Concursal de Morte Quiles, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres .ddsp

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16.2.15 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; cítese en calidad de testigo a don Antonio José Gallardo Marín, Manuel Marín Villalba y doña María José Ortega Pérez, sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, la Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alifruit 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

550 Procedimiento ordinario 1.059/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008518

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1059/2012.

Demandante: Francisco Sánchez López.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Fadente S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1059/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Sánchez López contra la empresa Fadente S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/5/2014 a las 9.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fadente S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

551 Procedimiento ordinario 1.055/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008465

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.055/2012

Demandante: Carlos Julio de la Vera Naranjo.

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal.

Demandado/s: Pepemaruca Transportes, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.055/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Julio de la Vera Naranjo contra la empresa Pepemaruca Transportes, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/5/2014 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Requiérase al demandante a fin de que en el término de cuatro días aclare los días en concreto en los cuales se devengaron las dietas a las que alude, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pepemaruca Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

552 Procedimiento ordinario 1.052/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008438

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.052/2012

Demandante: Roberto Bernabéu Pastor

Abogado: Enrique Fernández de la Cruz y Fernández Montesinos

Demandados: Eulen Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.052/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Bernabéu Pastor contra la empresa Eulen Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-05-2014 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eulen Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

553 Procedimiento ordinario 1.070/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008605

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.070/2012

Demandante: Francisco José Ortega Manzano

Demandado: Valoriza Facilities S.A.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.070/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Ortega Manzano contra la empresa Valoriza FacilitieS S.A.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-05-2013 a las 9.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.25 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Únase el escrito de ampliación de la demanda poniéndose en conocimiento del demandante que las cantidades a que alude en su escrito de ampliación no proceden ser objeto de reclamación en este procedimiento al no haber sido objeto de inclusión en la reclamación administrativa previa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valoriza Facilities S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

554 Procedimiento ordinario 1.064/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008558

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.064/2012

Demandante: Natalio López López

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Comercial López Carrilero, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.064/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Natalio López López contra la empresa Comercial López Carrilero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-04-2013 a las 9 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas número Uno y una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas número Seis.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial López Carrilero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

555 Procedimiento ordinario 1.048/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008404

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.048/2012

Demandante: Antonio Saura García

Graduado/A Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado/S: Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0001048 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Saura Garcia contra la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-04-2013 a las 8.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mogollón de Muebles Al Costo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

556 Procedimiento ordinario 1.019/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008185

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.019/2012

Demandante: María Inmaculada Barceló Martínez

Demandado/S: María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.019/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Inmaculada Barceló Martínez contra la empresa María Ascensión Rubio Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-05-2013 a las 8,55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

557 Procedimiento ordinario 1.024/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008240

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.024/2012

Demandante/S: Carmen Navarro Medina

Demandado/S: Inversiones y Soluciones de Capital, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.024/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Navarro Medina contra la empresa Inversiones y Soluciones de Capital, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-05-2013 a las 9.15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, Sala número Uno y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala número Seis.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Soluciones de Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

558 Despido 983/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007823

N.º Autos: Despido/Ceses en general 983/2012

Demandante: Encarnación Paredes Cánovas

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., Ayuntamiento de Totana.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 983/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Encarnación Paredes Cánovas contra la empresa Grupo Servicios Educativos Educa 5, S.L., Ayuntamiento de Totana, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Habiendo tenido entrada escrito de fecha 17/12/12 presentado por la parte actora, en la UPAD 2 se tramita procedimiento de despido nº 984/12, con número de registro 7747/2012 y en la UPAD 5 se tramita procedimiento de despido n.º 974/2012, con número de registro 7746/2012, posteriores al que ha correspondido a la presente demanda, lo que pongo en conocimiento de S.S.ª a los efectos de acordar lo procedente sobre la acumulación de los anteriores procedimientos a los presentes autos, con el objeto de ser debatidas todas las cuestiones planteadas en un solo juicio, remitiéndose a dicha UPAD los autos, estando a lo que en los mismos se acuerde.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/13 a las 9:35 h. en la Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50 h. del mismo día, en la Sala de Vistas 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá

comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

559 Ejecución de títulos judiciales 268/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0007133

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2012 -MA

Demandante: Luz Enith Jiménez Medina

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luz Enith Jiménez Medina contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 27-07-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 113/12 de 9-3-2012 a favor de la parte ejecutante, Luz Enith Jiménez Medina, frente a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.691,57 euros en concepto de principal, más otros 590,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto de 26-10-12

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

560 Ejecución de títulos judiciales 364/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003169

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 364/2012.

Demandante: Juan José Marín Ripoll.

Abogado: Manuel Ortín Domínguez.

Demandado/s: Julián Moreno Martínez, Pedro Morata Garre, Juan Marín Pina, José Murcia Gallego y Otros C.B., Murcimobi S.L., José Murcia Gallego, Pedro Mompeán Flores, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Marín Ripoll contra la empresa Julián Moreno Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para citación de Julián Moreno Martínez, Pedro Morata Garre, Juan Marín Pina, José Murcia Gallego y Otros C.B., Murcimobi S.L., José Murcia Gallego, Pedro Mompeán Flores, Fondo de Garantía Salarial.

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan José Marín Ripoll ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Julián Moreno Martínez, Pedro Morata Garre, Juan Marín Pina, José Murcia Gallego y Otros C.B., Murcimobi S.L., José Murcia Gallego, Pedro Mompeán Flores, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS, establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 6 el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan José Marín Ripoll frente a Julián Moreno Martínez, Pedro Morata Garre, Juan Marín Pina, José Murcia Gallego y Otros C.B., Murcimobi S.L., José Murcia Gallego, Pedro Mompeán Flores, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Cítese a las partes a comparecencia para el día dieciocho de enero de 2013 a las nueve y veinte horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

561 Ejecución de títulos judiciales 181/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001283

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2012

Demandantes: Miguel Sánchez Santiago, José Raul Miras Menchón

Abogado:, José Javier Conesa Buendía

Demandado: Oposit Electronics S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 3-9-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 174/12 dictada en los autos de despido 173/12 a favor de la parte ejecutante, José Raúl Miras Menchón, frente a la mercantil Oposit Electronics, S.L., con CIF: B-73609455 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 14.777,22 euros en concepto de principal(desglosado: 3.312,52 euros de indemnización, 6.213,70 euros de salarios de tramitación y 5.250 euros por cantidades pendientes), más otros 2.364,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto

de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria-Judicial

Auto 9.10.12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Sánchez Santiago, frente a Oposit Electronics, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada por importe de 2.448,90 euros en concepto de principal, más otros 392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición».

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto 13-11-12: Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 181/12) la ETJ 239/12 del Juzgado de lo Social nº 6, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 17.221,20 euros de principal más 2.756,35 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Decreto 13-11-12: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Oposit Electronics, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Oposit Electronics, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0429-44-2720007573.

Ibercaja Banco, S.A.U., cuenta/s n.º 2085-8234-36-0330107149.

Banco Mare Nostrum, S.A., cuenta/s n.º 0487-0130-76-2007001580.

El embargo de los créditos que la ejecutada Oposit Electronics, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Arkonte Gestión Inmobiliaria, S.L.U., con C.I.F. n.º B64132079, y con domicilio en C/ Roc Boronat, 142, 08018, Barcelona.

Zoos Ibéricos, S.A., con C.I.F. n.º A40002388, y con domicilio en Parque Zoológico Casa Campo, s/n, 28011, Madrid.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 8 n.º 5155-0000-64-0181-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0181-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado: Oposit Electronics, S.L.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Valladolid

562 Despido/ceses en general 370/2012.

N.I.G.: 47186 44 4 2012 0001658

N04250

N.° autos: Despido/ceses en general 370/2012

Demandante: Miguel Gómez Gozalo

Demandados: Inrura, S.L., Fogasa

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María Yolanda Martín Llorente

En Valladolid, a veinte de diciembre de dos mil doce.

Visto el error padecido en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia con fecha 11/12/12, BOP. n.° 286, pág. 48836, rectifíquese por ese Boletín fecha (13/02/13), y hora del juicio (12,05 conciliación y 12,15 juicio), conforme copia del edicto que se adjunta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Juzgado de lo Social número Cuatro de Valladolid

N.I.G.: 47186 44 4 2012 0001658 074100

N.° autos: Despido/ceses en general 370/2012

Demandante: Miguel Gómez Gozalo

Demandados: Inrura S.L., Fogasa

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Gómez Gozalo contra Inrura, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.° despido/ceses en general

370/2012 se ha acordado citar a Inrura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Plaza Rosarillo s/n (segunda planta) el día 13/02/2013 a las 12,05 y 12,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inrura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Beniel

563 Anuncio sobre delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el año 2012:

*** Para la celebración de matrimonios civiles:**

- Delegación en la Concejala D.ª M.ª Pilar Ruiz Sánchez: Decreto n.º 85, de 10.07.12.

- Delegación en la Concejala D.ª Natalia Rabasco Valero: Decretos n.º 43, de 09.04.12 y n.º 132, de 20.12.12.

- Delegación en el Concejal D. Gabriel Ángel Fortuna Galindo: Decreto n.º 37, de 12.03.12.

- Delegación en la Concejala D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Decreto n.º 84, de 10.07.12.

- Delegación en la Concejala D.ª Carmen María Esquiva Muñoz: Decretos n.º 102, de 17.09.12, n.º 110, de 04.10.12 y n.º 115, de 24.10.12.

*** Delegación de firma y funciones de Alcaldía:**

- Delegación de firma y funciones en la Concejala D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Decretos n.º 77, de 22.06.12 y n.º 88, de 19.07.12.

Beniel, a 2 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

564 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2012.

Detectado un error material en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2012, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto, se corrige de error, siendo las modificaciones las siguientes:

Altas en partidas de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Área de Gasto 3	Económica			
Grupo de Programa	Cap. Art. Concepto			
332	62500		Adquisición de estanterías para el Archivo municipal	2.765,00
			TOTAL	2.765,00

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Grupo de Programa			
Cap. Art. Concepto			
151.60400		Inversiones nuevas en infraestructuras	2.765,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	2.765,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bullas, 10 de enero de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

565 Corrección de errores en aprobación definitiva de diversas ordenanzas 2013.

Advertido error material en el Anexo I de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales, insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 298, de 27 de diciembre de 2012, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección material, en los siguientes términos:

- Página 52.096 y primera línea del texto de la página 52.097, donde dice:

"Tarifa

Artículo 8 .º-

		En Euros	
	En Casco Urbano		Pedanías
	1.ª a 6.ª cat.	7.ª y 8.ª cat.	Todas cat.
A) Por cada inmueble destinado a vvda., considerada como tal, por una sola familia y de vvdas., unifamiliares aisladas aunque estén ubicadas en calles de categoría inferior:	8,83	8,83	4,10
B) Paqueterías, comercios de tejidos, y comercios en general			0,00
1) Superficie del local hasta 100 m2	14,69	14,69	7,14
2) De 101 hasta 200 m2	16,58	16,58	9,06
3) De 201 hasta 500 m2	18,49	18,49	9,93
4) De más de 500 m2	38,80	39,96	19,46

"Debe decir:

"Tarifa

ARTÍCULO 8 .º-

		En Euros	
	En Casco Urbano		Pedanías
	1.ª a 6.ª cat.	7.ª y 8.ª cat.	Todas cat.
A) Por cada inmueble destinado a vvda., considerada como tal, por una sola familia y de vvdas., unifamiliares aisladas aunque estén ubicadas en calles de categoría inferior:	8,83	6,36	4,10
B) Paqueterías, comercios de tejidos, y comercios en general			
1) Superficie del local hasta 100 m2	14,69	8,60	7,14
2) De 101 hasta 200 m2	16,58	10,51	9,06
3) De 201 hasta 500 m2	18,49	12,41	9,93
4) De más de 500 m2	38,80	23,56	19,46

Caravaca de la Cruz, 8 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

566 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 30 de Octubre de 2012, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 14 de noviembre de 2012, número 264, de conformidad con el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo primero: Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios Urbanísticos, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno 16 de noviembre de 2009(BORM 31 de Diciembre de 2009), que queda redactado de la siguiente forma:

<<Artículo 6.º Tarifa. Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
	TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL, CÉDULAS, INFORMES, INSPECCIONES	
1	TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL	
1.1	Vista de expedientes	
	A la presentación de la solicitud	30,00 €
	Tasa complementaria para ver el expediente	
	- expedientes de los dos últimos años	60,00 €
	- expedientes de mas de dos años	90,00 €
1.2	Tasa general, por tramitación solicitudes varias, a instancia de los interesados,	18,00 €
	(excluidas las denuncias, si están fundamentadas)	
1.3	Tasa específica por notificaciones no previstas, en cualquier expediente, por notificado	12,00 €
	(a los alegantes, que no sean propietarios ni interesados directos)	
1.4	Compulsa de documentos, cuando no sea para presentarlos en la Gerencia,	3,00 €
	(por cada cara)	
2	EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES, CERTIFICADOS, ETC.	
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Informes urbanísticos	70,00 €
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Inforf.- CERTIFICADOS	98,00 €
2.1	Dictámenes urbanísticos e informes vinculantes; informes de compatibilidad de uso	150,00 €
2.4	Informe urbanístico "exprés", (transcripción de las normas de edificación y uso y copia	25,00 €
	del plano de clasificación o calificación, correspondiente a una finca o solar)	
3	INSPECCIONES URBANÍSTICAS CON EMISIÓN DE DICTAMEN	
	Inspecciones a instancia de particulares, con emisión de dictamen e	
	inspecciones para la comprobación de obras o instalaciones.	
3.1	Tasa general, a la presentación de la solicitud	
3.1.1	En casco y barrios	103,00 €
3.1.2	En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	127,00 €
3.2	Tasa complementaria **específica**, en ambos casos, al retirar el dictamen, cuando se	
	requiera mas de una visita con o sin mediciones, y/o mas de una hora en la	
	toma de datos, o deba realizarse en horio especial	
3.2.1	- por cada visita de mas	75,00 €
3.2.2	- por cada inspección con medición de mas	126,00 €
3.2.3	- por cada hora o fracción de mas	58,00 €
3.2.4	- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31,00%

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	
4.1	Obra Menor "Exprés".- Las que se relacionan en el impreso de solicitud de estas obras	38,00 €
4.2	Obra Menor.- Las obras sencillas no consideradas "exprés", ni requieran proyecto	75,00 €
	técnico, precisen o no dirección técnica y coordinación de seguridad.	
	* Se incluyen en este epígrafe las obras sencillas que se realicen en edificios catalogados	
	y que por imperativo legal deben tramitarse como obra mayor.	
4.3	Obra Menor de adecuación o rehabilitación, que requieran proyecto y dirección técnica,	
	y coordinación de seguridad	
	Tasa base	135,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto del proyecto.	1,00‰

5	LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y OBRAS ANEXAS DE URBANIZACIÓN	
5.1	Vivienda unifamiliar y dotación de los servios necesarios para la misma.	
	Tasa base	360,00 €
	Tasa complementaria El 1,50 por mil del presupuesto (*)	1,50‰
5.2	Edificios de viviendas y dotación de los servicios urbanísticos necesarios para las mismas	
	Obras de ampliación que supongan alteración del volumen, del uso principal, o de las	
	instalaciones o servicios de uso común.	
	Obras de reforma, rehabilitación o consolidación, que precisen de elementos estructurales.	
	Tasa base	340,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- el 1,50 por mil del presupuesto (*), hasta 1.200.000 €	1,50‰
	- el 1,35 por mil del presupuesto (*), desde 1.200.001 hasta 3.000.000 €	1,35‰
	- el 1,20 por mil del presupuesto (*), desde 3.000.001 hasta 6.000.000 €	1,20‰
	- 1,00 por mil del presupuesto (*), mas de 6.000.000 €	1,00‰
5.3	Otros edificios y obras de ampliación que supongan alteración de volumen y dotación	
	de los servicios necesarios para los mismos	
	Tasa base	328,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- el 1,50 por mil del presupuesto (*), hasta 1.000.000 €	1,50‰
	- el 1,30 por mil del presupuesto (*), desde 1.000.001 hasta 3.000.000 €	1,30‰
	- el 1,05 por mil del presupuesto (*), mas de 3.000.000 €	1,05‰
	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos	

5.4	Otras obras	
5.4.1	Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable	
	Tasa base	150,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.2	Grandes conducciones, embalses, gaseoductos, oleoductos, tanques, etc.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.3	Perforaciones; movimientos de tierra que modiquen la rasante natural +/- 1,50 m.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.4	Líneas eléctricas u otras conducciones aéreas	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.5	Modificación de proyectos de edificación	
5.5.1	Modificaciones que afectan al volumen	
	100% de la tasa base mas la tasa complemenaria	100%
5.5.2	Modificaciones generalizadas de la distribución interior, incluso nº de elementos	
	50% de la tasa base mas la tasa complementaria	50%
6	OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE OBRA	
6.1	Expedición de certificados o informes relacionados con las licencias de obra	70,00 €
6.2	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la	
	reposición de la urbanización y los servicios en las licencias de obra, Mayor o Menor	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1,2)	18,00 €
3.2.1	Tasa complementaria **específica**, de no resultar conforme la 1ª inspección y	
	ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €
6.3	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la	
	ejecución simultanea de la urbanización con la edificación	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1,2)	18,00 €
3.2.1	Tasa complementaria **específica**, de no resultar conforme la 1ª inspección y	
	ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €
6.4	Prórroga o cambio de titularidad de licencias	
	Solamente la tasa base actual	100%
6.5	Licencia para la realización de obras de acometida y/o autorización de la ocupación de	
	la vía pública con elementos móviles, instalación de gruas torre, andamios, plataformas, etc.,	
	como consecuencia de una licencia de obras	
	Tasa general por tramitación e informe técnico	120,00 €
3.2.1	Tasa complementaria **específica**, por por cada inspección	75,00 €
	(en el caso de ser necesaria la realización de comprobaciones "in situ",	

	o como consecuencia de denuncias, por cada inspección)	

6.6	Señalamiento de alineaciones y rasantes (TIRA DE CUERDA)	
6.6.1.1	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo consolidado	160,00 €
6.6.1.2	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo no consolidado	212,00 €
6.6.2.1	Previamente al comienzo de las obras, en suelo consolidado	90,00 €
6.6.2.2	Previamente al comienzo de las obras, en suelo no consolidado o semiconsolidado	137,00 €

6.7	Declaración de la situación de fuera de ordenación, a efecto de lo establecido en el	
	artículo 20.4 del TR de la Ley de Suelo (modificado por el RDL 8/2011 de 1 de julio)	
	Tasa base en suelo urbano	185,00 €
	Tasa base en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado	210,00 €
	Tasa complementaria en ambas situaciones, en función de la superficie	
	edificada total de la construcción.	1,80 €/m²

7	LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	
7.1	Uso residencial	
7.1.1	Vivienda unifamiliar y servicios de la misma	
	Tasa base	60,00 €
	Tasa complementaria 1 (inspección viviendas) - el 1 por mil del presupuesto (*)	1 ‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.1.2	Edificios o grupos de viviendas y servicios de la edificación.	
	Tasa base	50,00 €
	Tasa complementaria 1 (inspección del edificio) - el 1 por mil del presupuesto (*)	1‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.2	Otros usos	
7.2.1	Edificios de otros usos y servicios de los mismos	
	Tasa base	60,00 €
	Tasa complementaria 1(inspección del edificio) - el uno por mil del presupuesto (*)	1‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
	* En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, tanto del edificio como	
	de los servicios, y ser necesario realizar otras inspecciones, a instancia del	
	promotor, para comprobar que las deficiencias se han subsanado, se girará	
	el importe de estas inspeciones al interesado como	
3.2.1	Tasa complementarioa específica por cada inspección negativa.	75,00 €
7.3	Expedición de certificados de existencia de licencia de 1ª ocupación	45,00 €
	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos	

8	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	
8.1	Por cédula emitida	120,00 €

9	DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE UNA EDIFICACIÓN	
9.1	Tramitación a instancia de los interesados de expediente de ruina	
	Tasa base	360,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala	
	- hasta 100 m², por cada m²	3,00 €
	- de 101 a 500 m², por cada m²	2,50 €
	- de 501 a 1.000 m², por cada m²	2,20 €
	- de 1001 a 2.000 m², por cada m²	2,00 €
	- a partir de los 2.000 m², por cada m²	1,80 €
3.2.1	Tasa complementaria específica, por cada inspección, por la 3º visita o sucesivas	75,00 €

10	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	
10.1	Expediente de demolición, con proyecto y dirección técnica.	
	Tasa general	111,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1‰
11	COLOCACIÓN DE CARTELERAS EN DOMINIO PÚBLICO	
11.1	Licencia para la colocación de carteleras y anuncios publicitarios, en terrenos de	
	dominio público municipal	
	- A la presentación de la solicitud	
	Tasa base	60,00 €
3.2.1	- En el caso de ser necesario realizar inspecciones previas de comprobación	
	Tasa complementaria específica, por cada inspección	75,00 €
	- Para continuar el expediente, de resultar procedente	
	La tasa que corresponda, asegún el tipo de obra a realizar	

TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

12	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

12.1	Modificaciones del P.G., estructurales, a instancia de particulares	2.555,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.2	Modificaciones del P.G., no estructurales	2.386,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.3	P.A.U., o Cédula de Urbanización	2.221,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.4	Planes Parciales o Planes Especiales > 1 Ha	
	Tasa base	8.643,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
	Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €

12.5	Planes Especiales < 1 Ha y Estudios de detalle, o sus modificaciones	
	Tasa base	2.277,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.6	Modificación de Planes Parciales y Planes Especiales > 1 Ha	
	El 50 % de la tasa base	50%
	El 100% de la tasa complementaria por cada propietario o interesado	100%
	* en todos los casos, antes de autoliquidar, consultar previamente al Servicio de Planeam.	
13	TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO	
	Procedimiento para la autorización excepcional de usos en el suelo no urbanizable o	
	urbanizable, según lo dispuesto en al artículo 86 del TR LSRM	
13.1	A la presentación de la solicitud en la Gerencia	60,00 €
13.2	Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	150,00 €
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE GESTIÓN Y OTROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS		
14	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN	
14.1	Programas de Actuación, concertación directa	1.527,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.2	Inicio expediente de Concertación Indirecta	
	Tasa base	928,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3	12,00 €
14.3	Programas de Actuación, concertación indirecta	
	Tasa base	1.728,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantesn no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.4	Estatutos de la Junta de Compensación y constitución de la Junta	
	Tasa base	2.695,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.5	Programa de Actuación por Compensación	
	Tasa base	1.493,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.6	Delimitación, redelimitación o cambio de sistema de Unidades de Actuación	
	Tasa base	1.513,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €

	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.7	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha	
	Tasa base	3.872,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.8	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA< de 0,4 Ha	
	Tasa base	2.818,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.9.1	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha	
	Tasa base	1.374,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.9.2	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA< de 0,4 Ha	
	Tasa base	910,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.9.3	Innecesariedad de Reparcelación.- Publicaciones	
	En caso de ser necesaria la exposión al público del expediente, por	
	aparecer discrepancias en la cabida y/o en los linderos de las fincas,	
	por cada publicación que se realice	870,00 €
14.10	Cuenta de liquidación definitiva	
	Tasa base	1.750,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
14.11	Expedientes de expropiación, cuando el beneficiario sea un particular	
	Tasa base	2.200,00 €
	Tasa complementaria, por cada hoja de aprecio	100,00 €
14.12	Estatutos, bases y constitución de las Entidades de Conservación	
	Tasa base	2.418,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €

	* en todos los casos, antes de autoliquidar consultar previamente al Servicio de Gestión	

14.13	Gestión del cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios	
	Tasa por cada propietario requerido y por cada fase o certificación	28,00 €
14.14	Tramitación expediente para la devolución de la fianza al urbanizador	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2)	18,00 €
14.15	Tramitación de espediente para la cancelacion de las cargas urbanísticas en el Registro	
	Tasa Única	370,00 €
14.16	Tramitación de liquidación de cuotas de urbanización	
	Tasa base	436,00 €
	Tasa complementaria por propietario o interesado	25,00 €
14.17	Modificación, adicción, rectificación, etc, de Expedientes de Gestión, a instancia de partic.	

	El 50% del total de la tasa base correspondiente al expte. que se modifica	50%
	El 100% de la tasa complementaria por cada propietario	100%
	El 100% de la tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios	100%
14.18	Certificados e informes sobre temas relacionados con la Gestión Urbanística	98,00 €

SEGREGACIONES, PARCELACIONES, CERTIFICADOS, A EFECTOS HIPOTECARIOS

15	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN, A EFECTOS HIPOTECADIOS	
15.1	Licencia de segregación de una finca.	
	Tasa base	111,00 €
	Tasa complementaria, en el caso de que sea mas de una finca la que se va	
	segregar, por la segunda y sucesivas	21,00 €
15.2	Proyecto de parcelación, en suelo urbano consolidado	
	Tasa base	111,00 €
	Tasa complementaria, por cada parcela resultante en que se divide la inicial	21,00 €

16	CERTIFICADOS A EFECTOS HIPOTECARIOS	
16.1	Certificado cumplimiento condiciones artículo 53 RD 1093/97 para modificar el régimen	98,00 €
	de propiedad horizontal; certificado de no ser necesaria la licencia de segregacion.	
16.2	Tramitación de expediente para la adopción de acuerdo a que se refiere el art. 17.2 del	
	RD 1093/97 sobre rectificación de la inscripción de la finca de resultado en caso de	
	cancelación formal.	
	Tasa base	527,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €

TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

	TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE OBRAS ORDINARIAS	
17.1	Tramitación de Proyectos de urbanización	
	Tasa base	1.198,00 €
	Tasa complementaria 1, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- Hasta 0,5 Ha, por cada Ha	748,00 €
	- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha	615,00 €
	- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha	483,00 €
	- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha	272,00 €
	- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas	219,00 €
	Tasa complementaria 2.- Por cada propietario o interesado	16,00 €
	Tasa **específica** por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
17.2	Tramitación de Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización, en suelo	
	semiconsolidado	509,00 €

17.3	Tramitación de Anexos de Obras de Urbanización en suelo consolidado	
17.3.1	Anexo obras de urbanización de viviendas unifamiliares	198,00 €
17.3.2	Anexo obras de urbanización edificios o grupos de viviendas	
	Tasa base	198,00 €
	Tasa complementaria, el 0,2 por mil del presupuesto	0,2 ‰
	CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	
17.4	Por el Control de la ejecución de las obras para su recepción.	
	La Tasa se determina por la suma de los tramos, con la siguiente escala:	
	- Hasta 0,5 Ha.	1.024,00 €
	- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha	844,00 €
	- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha	604,00 €
	- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha	393,00 €
	- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas	318,00 €
	mas el coste del control de calidad: el 0,50 % del importe del presupuesto	0,50%
17.5	* De no resultar conforme la 1ª inspección para la recepción de la urbanización y ser	
	necesario realizar otras inspecciones, a instancia del urbanizador, para	
	comprobar que las deficiencias han sido subsanadas, el coste	
	de estas inspecciones se girará al interesado como	
	Tasa **específica,** por cada inspección con resultado negativo.	310,00 €
17.6	Certificado del estado de la urbanización para el giro de las cuotas	
	La Tasa es el 2% del importe de la certificación, que recoge el coste del	
	control exaustivo de las obras, incluyendo los vigilantes y ensayos específicos	2,00%
	* esta tasa no es de aplicación en Concertación Directa o Compensación **(1)**	
17.7	Certificado sobre cuestiones ralacionadas con el tramite o ejecución de la urbanización	98,00 €
17.8	Inspección para la tala y el transplante de arbolado, cuando no sea a consecuencia de	
	un proyecto de urbanización.- Se aplicará la tasa del apartado 3.1.1	103,00 €
(1) No se aplicará esta tasa cuando se haya depositado una cantidad equivalente		
	previamente al acta de replanteo, de venir establecido en el P. A.	
TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD		
18.1	Comunicación previa	
	Tasa única por expediente	450,00 €
18.2	Actividades exentas de calificación	
	Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación,	
	tanto cubierta como descubierta, en m²	
	de 0 a 100 m²	550,00 €

		de 101 a 200 m²	700,00 €
		de 201 a 300 m²	850,00 €
		de 301 a 400 m²	1.000,00 €
		de 401 a 500 m²	1.150,00 €
		de 501 a 600 m²	1.300,00 €
		de 601 a 700 m²	1.450,00 €
		de 701 a 800 m²	1.600,00 €
		de 801 a 900 m²	1.750,00 €
		de 901 a 1.000 m²	1.900,00 €
		mas de 1.000 m².- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
		(*) Ejemplo: 2.250 m² = 1.900 + 1.900 + 850 = 4.650 €	
18.3	Actividades sometidas a calificación ambiental		
		Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación,	
		tanto cubierta como descubierta, en m²	
		de 0 a 100 m²	750,00 €
		de 101 a 200 m²	975,00 €
		de 201 a 300 m²	1.200,00 €
		de 301 a 400 m²	1.425,00 €
		de 401 a 500 m²	1.650,00 €
		de 501 a 600 m²	1.875,00 €
		de 601 a 700 m²	2.100,00 €
		de 701 a 800 m²	2.325,00 €
		de 801 a 900 m²	2.550,00 €
		de 901 a 1.000 m²	2.775,00 €
		mas de 1.000 m².- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
		(*) Ejemplo: 2.250 m² = 2.775 + 2.775 + 1.200 = 5.650 €	
18.4	Actividades con Autorización Ambiental Autonómica		
		Tasa base	800,00 €
		Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen)	9,50 €
		Tasa complementaria por superficie:	
		- por m² de superficie útilizable por la instalación, cubierta o descubierta	1,50 €
18.5	Cambio de titularidad de la actividad.- (Sin ninguna modificación)		
		Comunicación previa	450 €
18.6	Modificación sustancial, ampliación o convalidación de la licencia		
		La Tasa que corresponda de la aplicación del módulo en cada caso, según la	
		superficie utilizable modificada, ampliada o convalidada.	100%
18.7	Autorizaciones eventuales.- Circos y otras actividades de pública concurrencia		250,00 €
	NOTA	En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, se abonará	
		el importe de las inpecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1		Tasa complementaria **específica** por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2		Tasa complementaria **específica** por cada inspección con mediciones idem,	126,00 €
		Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en	31%

	horario especial,	
	(se incrementa la tasa que corresponda en un 31%)	

18.8	INSPECCIÓN DE INSTALACIONES, CON EMISIÓN DE DICTAMEN	
	Inspecciones a instancia de particulares	
18.8.1	Tasa general, al presentar la solicitud	
18.8.1.1	En casco y barrios	103,00 €
18.8.1.2	En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	127,00 €
18.8.2	Tasa complementaria **específica** en ambos casos, cuando se requiera mas de una visita,	
	con o sin medición o el empleo de mas de una hora en la toma de datos	
	que se autoliquidará o se girará al recoger el dictamen	
3.2.1	- por cada inspección general de mas	75,00 €
3.2.2	- por cada inspección con medición de mas	126,00 €
3.2.3	- por cada hora o fracción de mas	58,00 €
	- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31%
18.9	EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA O INFORME DE COMPATIBILIDAD	
18.9.1	Cédula de compatibilidad urbanística a los efectos de lo establecido en los artículos 30	
	y 48 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.	150,00 €
18.9.2	Informe previo con dictamen. Se aplicará la misma tasa cuando se solicite un informe	
	previo de compatibilidad urbanística de una actividad, a partir de los datos	
	concretos sobre sus carácterísticas, superficie, volumen de producción, etc.	150,00 €

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.- RESOLUCIÓN ÚNICA		
19.1	Actividades exentas de calificación	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
	calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
	calculada según el epígrafe 18.2	
19.2	Actividades con Calificación Ambiental	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
	calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
	calculada según el epígrafe 18.3	
19.3	Actividades con Autorización Autonómica	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
	calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
	calculada según el epígrafe 18.4	
19.4	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radio eléctricas	
	Tasa base	325,00 €
	Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en	1‰
	el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones **(1)**	
19.5	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía	
	Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar; en parcelas	
	o sobre cubierta de edificios; aerogeneradores; elementos transformadores,	
	cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc.	
	Tasa base	325,00 €
	Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en	1‰
	el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones **(1)**	
NOTA	En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, se girará	
	el importe de las inpecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1	Tasa complementaria **específica** por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2	Tasa complementaria **específica** por cada inspección con mediciones, idem.	126,00 €
	Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en horario especial, %	31%
	(se incrementa la tasa que corresponda en un %)	
	(1) El calculo de la tasa complemetaria para la autoliquidación se realizará sobre la	
	suma del importe del presupuesto de la obra civil mas el presupuesto de las	
	instalaciones que figuren en el proyecto o proyectos. En su defecto o en caso	
	de que el presupuesto no responda a la realidad, el importe será	

	el que	
	determine el técnico que realice el informe, por lo que se requerirá al interesado	
	que presente la autoliquidación complementaria para continuar la tramitación.	

	REALIZACIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O FORMATO DIGITAL	
20	EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE LA NORMATIVA Y DOCUMENTOS URBANÍSTICOS; COPIAS DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, EN FORMATO > A3; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODOS LOS FORMATOS	

	Fotocopia Tamaño A4 b/n, por unidad	0,39 €
	Fotocopia Tamaño A4 color, por unidad	0,89 €
	Fotocopia Tamaño A3, b/n, por unidad	0,61 €
	Fotocopia Tamaño A3, color, por unidad	1,46 €
	Copia Tamaño A2 b/n, por unidad	1.10 €
	Copia Tamaño A2, color, por unidad	2,90 €
	Copia Tamaño A1, b/n, por unidad	1,96 €
	Copia Tamaño A1 color, por unidad	5,25 €
	Copia Tamaño A0, b/n, por unidad	2,75 €
	Copia Tamaño A0, color, por unidad	9,93 €
	Copia Tamaño mayor A0 b/n, por unidad	3,38 €
	Copia Tamaño mayor A0 color, por unidad	13,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 1 a 50 unidades (por cada lote)	20,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 51 a 500 unidades (por cada lote)	37,00 €
	Digitalización de planos > A3, por unidad	6,00 €
	Desmontado y encuadernación, por cada tomo	12,00 €

	NOTA..- Cuando las copias se refieran a documentos de un expediente, se deberá solicitar previamente la "vista y copia" del mismo (epígrafe 1.1)	

21	COPIAS DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL	
	Planes pre editados CD	16,50 €
	Planos y memorias - por cada archivo	3,20 €
	Planos cartográficos 1/1000 - (por Ha)	5,00 €
	Planos cartográficos 1/5000.- (por Ha)	2,00 €
	Fotos aéreas (por Ha)	5,00 €

	AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	
22	De aplicación a cualquier tasa.-	
	En caso de error en la autoliquidacion, tanto si es en el concepto, como en las superficies	
	o en el presupuesto, se deberá presentar la correspondiente autoliquidación	
	complementaria por el importe de la diferencia, para continuar con la tramitación	

Disposición final única:

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Cartagena, 2 de enero de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

567 Emplazamiento a interesada.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 985/2012, de 3 de diciembre de 2012, este Ayuntamiento ha acordado personarse como demandado en el procedimiento ordinario n.º 547/2012, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Martínez Martínez, contra la resolución del recurso de reposición de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido adoptada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín el 23 de julio de 2012, en relación con el expediente sancionador en materia de urbanismo n.º 22/11.

De conformidad con el punto segundo de la misma, se emplazó como posible interesada a doña Carmen José Carrasco Martínez, para que pueda personarse en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo n.º 5, de Murcia.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación del citado emplazamiento en el último domicilio conocido de la interesada sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación del mismo.

Cehegín, 21 de diciembre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

La Unión

568 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan.

Don Antonio Liarte Pérez, como Concejal de Seguridad Ciudadana, órgano competente por Delegación de la Alcaldía de fecha 17/06/11.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Mayor, nº 55, de esta Ciudad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

N.º EXPTE.	DENUNCIADO	CIUDAD	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO	IMPORTE	PUNTOS
208/12	FRANCISCO BALSALOBRE Y PUERTAS	MURCIA	7/5/2012	2478GRW	94 - 2 -	60 €	0
271/12	CARLOS AMOR NAVARRO	LA UNION	22/6/2012	2592CJY	94 - 2C - 5U	90 €	0
281/12	FRANCISCO JAVIER ALFONSO MENDEZ	LA UNION	4/7/2012	5772DFL	154 - 2A	90 €	0
287/12	JOSE ANTONIO LLORET SIMANO	LA UNION	6/7/2012	6200DSV	9 BIS - 2 -	200 €	0
294/12	GREGORIO GARRE GUTIERREZ	LA UNION	6/7/2012	4187DRJ	94 - 2 - 1S	60 €	0
302/12	FRANCISCO OCHOA GARCIA	CANTERAS	11/7/2012	7713DCF	94 - 2 - 1I	150 €	0
308/12	EXCOMTI DESARROLLOS SL.	SANGONERA	2/8/2012	MU4335CK	94 - 90 - 1H	90 €	0
309/12	ANTONIO NAVARRO TARRAGO	ABARAN	2/8/2012	4874FZG	94 - 2 -	90 €	0
322/12	JUAN PEDRO DELGADO GODIEZ	CARTAGENA	10/8/2012	9055GWS	94 - 2 -	90 €	0
323/12	ESTRUCTURAS CAMESA SL	CARTAGENA	10/8/2012	6558DXY	154 - 5B	80 €	0
325/12	LAURA ZAMBRANO PONCE	LLANO DEL	21/8/2012	C9438BTP	LSV9-2	500 €	6
328/12	ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	LA UNION	14/7/2012	C9619BPS	154 - 2A	90 €	0
331/12	MARIA JOSEFA APARICIO CANOVAS	LA UNION	20/7/2012	8741GSC	94 - 2C - 5V	90 €	0
333/12	OUSSAREN ABDELRHANI	CARTAGENA	23/7/2012	6251BNR	171 - 1 - 1A	60 €	0
334/12	GLUVIS VINICIO ESPINOZA AGUILAR	LA UNION	23/7/2012	9106DLY	171 - 1 - 1A	60 €	0
349/12	ANTONIO UTRERA FERNANDEZ	TORREJON	16/8/2012	6237CRG	94 - 2 A -	200 €	0
353/12	SANTIAGO MURADAS OTERO	LOS	21/8/2012	8346CNT	154 - 2A	90 €	0
355/12	MOHAMMED BOUDA	NAVALMOR	22/8/2012	MU5423CC	94 - 2 - 1I	90 €	0
356/12	JORGE ARMANDO GONZALEZ FIGUEREDO	YECLA	31/8/2012	6806BXK	117 - 1 -	200 €	3
364/12	DIYAB BELKACEM	LA UNION	10/9/2012	MU4291AY	94 - 2 -	90 €	0
368/12	PARDINA COCORRO SL	HUESCA	11/9/2012	4931GLN	154 - 2A	90 €	0
369/12	PABLO LUIS SANTILLI	TORREVIEJA	12/9/2012	9543CXF	O.M. 74 -	200 €	0
371/12	GOLDCAR SPAIN SL	SANT JOAN	24/9/2012	7572HCX	94 - 2F - 5Y	90 €	0
382/12	JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	LA UNION	2/10/2012	4138CZK	18/2/2A	200 €	3
387/12	PEDRO SAURA VENTEU	SAN GINES	5/10/2012	M2745UK	94 - 2 - 1V	90 €	0
390/12	MARIA SEGURA GARCIA	CARTAGENA	8/10/2012	2669GHC	94 - 2	200 €	0

NPE: A-160113-568

N.º EXPTE.	DENUNCIADO	CIUDAD	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO	IMPORTE	PUNTOS
391/12	JULIO BASTIDA ESPINOSA	MANGA MAR	8/10/2012	A7008EB	94 - 2 - 5J	200 €	0
392/12	ANTONIO ROS ALCARAZ	SANTA ANA -	7/10/2012	MU4586BX	94 - 2 -1K	90 €	0
397/12	MARIA ANGELES RODRIGUEZ GARCIA	EL ALGAR -	10/10/2012	M4080VW	94 - 2A -	200 €	0
400/12	MARIA ANGELES GOMEZ GONZALEZ	LA UNION	13/10/2012	7111CWB	94 - 2 -	90 €	0
408/12	VITKOVSKY ZDENO	LA MANGA -	18/10/2012	8624FZF	94 - 2 -	90 €	0
419/12	DOLORES MARTINEZ MATEO	EL ALGAR -	22/10/2012	0670BWZ	50 - 1- 5A	100 €	0
424/12	FRANCISCO GARCIA ALARCON	LA ALBERCA	25/10/2012	9557FGD	50 - 1 -	100 €	0

En La Unión, 17 de diciembre de 2012.—El Tte. Alcalde de Seguridad Ciudadana, Antonio Liarte Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

569 Declaración de necesidad de ocupación de bienes con la finalidad de permitir la ampliación del Museo Minero de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se indican:

Finca n.º 14.392

Propietario: Amorcasa, S.L., con domicilio en calle Mayor, n.º 65-3.º-La Unión.

Situada en calle Ciscar, n.º 2-planta baja, puerta dcha.

Referencia catastral: 7257402XG8675N0002XG

Superficie: 16 m²

Coeficiente de propiedad: 5,6%

Descripción: local comercial.

Finca n.º 14.394

Propietario: D. José Manuel González García, con domicilio en calle Submarino, n.º 76-bajo dcha-Cartagena.

Situada en calle Jacinto Conesa, n.º 21

Referencia catastral: 7257402XG8675N0002XG

Superficie: 89,82 m²

Coeficiente de propiedad: 31,5%

Descripción: vivienda.

Cargas: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante Bancaja, por importe de 120.718 € de principal.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes

La Unión a 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. Administración Local

Lorca

570 Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de diciembre de 2012, sobre delegación.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 ha sido dictado Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca por el que, de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4. k) y 5. del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, delega temporalmente las atribuciones conferidas a D.ª María del Carmen Ruiz Jodar, Concejal que se encuentra en situación de permiso por maternidad, en tanto permanezca en la citada situación, a D.ª Antonia López Moya, Concejal delegada de Sanidad, Consumo, Plazas y Mercados, disponiendo lo siguiente:

"**1.º-** La delegación genérica del Mayor y servicios Sociales que ostenta la Concejal D.ª María del Carmen Ruiz Jódar (por Decretos de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 que le confieren la Delegación, el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, éste último modificado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011) en tanto permanezca ésta en situación de permiso por maternidad, se atribuye a D.ª Antonia López Moya, Concejal delegada de Sanidad, Consumo, Plazas y Mercados.

El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, son las siguientes:

Delegación genérica del Mayor y Servicios Sociales.

Ámbito de los asuntos delegados:

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.

- Centros específicos de mayores y tercera edad.

- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.

- Cooperación con el tercer mundo.

- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objeto el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.

- Animación, promoción y desarrollo comunitario.

- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.

- Equipamiento de los servicios sociales básicos.

- Infancia y familia.

- Minusválidos.

- Asistencia médico-farmacéutica.

- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas y asistenciales.

- Minorías étnicas.

- Inmigración y su problemática, coordinación con el resto de concejalías delegadas en las actuaciones municipales que inciden especialmente en esta materia.

- Atención a transeúntes.

- Chabolización y alojamiento de emergencia.

- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.

- Informes socio-económicos.

- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.

- Planes de actuación contra la drogodependencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:

. Ayudas a transeúntes para continuar viaje.

. Ayudas de inmediatez.

. Ayudas de urgencia.

- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.

- Se exceptúan las materias propias de la gestión de los centros sociales, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011, que corresponden a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Facultades que se delegan:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.

- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.

- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente a tales órganos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.

- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.

- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.

- Firmar los decretos propios de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Resolución de esta

Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones públicas y Entidades Públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia instituciones o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad o emergencia social. En concreto:

. Ayudas o transeúntes para continuar viaje.

. Ayudas de inmediatez.

. Ayudas de urgencia.

- El régimen de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010 y 19-01-2011.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

2.º- Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, que determina el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan.

3.º- D.ª Antonia López Moya, sustituirá a D.ª María del Carmen Ruiz Jódar en la presidencia de la Comisión de Política Social y en cuantos nombramientos, cargos o representaciones ostente ésta en órganos colegiados, Comisiones o Mesas, en tanto permanezca en la situación de permiso por maternidad.

4.º- Entrada en vigor.

- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca y en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que queda enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto y de la normativa de régimen local vigente.

Lorca, 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Los Alcázares

571 Notificación a interesados de la resolución del procedimiento de la orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de la resolución del procedimiento de la orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: Walter Kuhn

Resolución:

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3768/2012

Asunto: Orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigible.

2. Interesado: María de las Nieves Pérez Diego

Resolución:

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3769/2012

Asunto: Orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigible.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 21 de diciembre 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

IV. Administración Local

Mazarrón

572 Exposición pública del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. U-02/16-A del PGOU de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. U-02/16 A del PGOU de Mazarrón; que se tramita a solicitud de la mercantil Agrupación Agrícola Perichan, S.L., según documento presentado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez.

Por el presente se somete el documento a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional; durante dicho plazo podrá ser examinado el documento en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10 (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. y presentadas por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón, 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

573 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación U-02/16A del PGOU de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación U-02/16 A del PGOU de Mazarrón; que se tramita a solicitud de la mercantil Agrupación Agrícola Perichan, S.L., según documento presentado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez.

Por el presente se somete el documento a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional; durante dicho plazo podrá ser examinado el documento en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/ Canalejas, 10 (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. y presentadas por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

574 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de limpieza de solares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 17 de diciembre de 2012, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

"El 16 de octubre de 2012 se dicta Resolución del Concejal de Vía Pública por la que se concede Audiencia Previa a Antonio Gil García, en la que se pone de manifiesto el expediente, otorgando al interesado un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar la documentación e información que estimara oportuna.

Intentada la notificación y no siendo posible la misma, se realiza la notificación por Edictos publicada en el BORM, el 22 de noviembre de 2012. Transcurrido el plazo de 10 días otorgado, el propietario no presenta alegaciones, y se emite nuevo informe del Sr. Inspector de Solares en el que informa que el solar no se han limpiado.

El 17 de diciembre de 2012 se emite informe por la Técnico de Administración General, en el que tras examinar los documentos obrantes en el expediente y los fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede dictar orden de ejecución, consistente en requerir al propietario del solar para que en el plazo de 10 días, proceda a la limpieza del mismo, advirtiéndole de que en caso de incumplir lo ordenado se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento a su costa.

Considerando el Reglamento y la Ordenanza Municipales de Sanidad y Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, en relación con el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como el artículo 98 del al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con las atribuciones que tengo atribuidas por Decreto del Alcalde de 13 de junio de 2011.

Resuelvo

1.º) Ordenar a Antonio Gil García, propietario del solar sito en C/ Isaac Albeniz, 13 en Torrealta de Molina de Segura, con Ref. Catastral 7114301XH5171S0001XM, para que en el plazo máximo de 10 días ejecute las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con la siguiente orden de ejecución:

Limpiar el solar sito en C/ Isaac Albeniz, 13 en Torrealta de Molina de Segura con Ref. Catastral, 7114301XH5171S0001XM, dejándolo libre y expedito de cualquier tipo de residuos, escombros, malezas y plagas.

2.º) Se advierte al propietario de que, en caso de no realizar las citadas tareas en el plazo indicado, estas se ejecutarán subsidiariamente por el

Ayuntamiento a su costa, por el importe de 571,12 €. Señalado en el presupuesto que se acompaña.

3.º) Las prescripciones contenidas en el apartado anterior no eximen de las demás obligaciones que sean de aplicación directa en virtud de la legislación vigente, y serán realizadas sin perjuicio del contenido de las demás autorizaciones que sean necesarias y de las demás medidas que puedan ser impuestas por otros organismos públicos en virtud de sus respectivas competencias.

4.º) Adviértase que el incumplimiento o inobservancia de este deber impuesto tanto por la normativa general como por el reglamento municipal constituye una infracción leve según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Sanidad, sancionable con una multa de hasta 601,01 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Reglamento."

Contra la presente resolución, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 9 de enero de 2013.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

575 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 1.824/12–DU (OE).

Intentada, sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación del Decreto de Orden de Ejecución, del expediente arriba relacionado, dictado por el Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda el 14 de noviembre de 2012, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, que es el de su último domicilio conocido, y su remisión al BORM, para ser publicado.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Herederos de Fuensanta González Alcaraz		Molina de Segura	1824/12	Piscina abandonada y con escombros en C/Cervantes 7, Guadalupe, Murcia.	10 días	700,92 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

576 Resolución de recurso de reposición. Expte. 108/11–DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución que a continuación se detalla íntegramente, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 23 de octubre de 2012 y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para su publicarlo:

"Resultando que por resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 6 de Marzo de 2012 se resolvió el procedimiento sancionador urbanístico iniciado el 21 de Enero de 2011 a D. Juan José Arróniz Torralba en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en polígono 19, parcela 375, junto urbanización Villas Verdes de la Fuensanta Esparragal, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y porche, con las siguientes superficies: Vivienda = 42 m², porche = 15 m², con imposición de una sanción de multa de 18.730,48 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y con orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción en cuanto a las obras contrarias a la ordenación aplicable, siendo notificado con fecha 11 de abril de 2012.

Resultando que la citada resolución ha sido recurrida con fecha 10 de mayo de 2012 en reposición en base a los siguientes motivos (en síntesis): 1) Prescripción de la infracción; 2) Desproporción de la sanción; 3) Concurrencia de circunstancias atenuantes.

Considerando que procede desestimar íntegramente el recurso presentado por los siguientes motivos:

1) los señalados en el acto impugnado;

2) lo señalado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística que informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Clasificación y calificación urbanística: Suelo no urbanizable. Protegido por el plan general. Zona Nj. Agrícola de interés paisajístico.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima; no cumplen usos; no cumplen retranqueo otros lindes.

3) A la vista de las alegaciones formuladas el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado nuevamente con fecha 18 de junio de 2012 que "la valoración se efectuó según establece la Ley del Suelo de la Región de Murcia a efectos de infracciones y sanciones donde el artículo 239.1 indica que el valor se calculará para viviendas mediante la aplicación del precio máximo vigente en el momento de la comisión de la infracción para las viviendas de protección oficial".

4) En cuanto a la alegada prescripción de la infracción, según establece el artículo 246.1 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con carácter general las infracciones urbanísticas muy graves y graves prescribirán a los cuatro años y en el punto 6.º del citado artículo se indica que a efectos de prescripción de infracciones relativas a obras de edificación el plazo comenzará a computarse desde que las obras estuvieran dispuestas para su destino, y según se comprueba en las fotografías que se adjuntan al parte de infracción levantado por la Unidad de Inspección del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística con fecha 15 de julio de 2008, las obras no se encontraban finalizadas, por lo que no procede la alegada prescripción. Asimismo, el interesado ha aportado facturas de compra-venta y pago de la casa de madera de octubre de 2007 por lo que a la fecha de incoación del procedimiento sancionador de 21 de enero de 2011, no habrían pasado los cuatro años de prescripción que establece el artículo 246 del tex. ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

5) En cuanto a que la disconformidad con el porcentaje, su determinación se ha fijado dentro los márgenes que el art. 238 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia contempla para las infracciones graves (como es la presente según el art. 237.2.: ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido), y aplicando los criterios para la imposición de sanciones establecidos en los Acuerdos del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fechas 25 de octubre de 2002 (BORM n.º 298/2002, de 27 de diciembre) y 2 de abril de 2004 (BORM n.º 119/2004, de 25 de mayo). Igualmente, y en este sentido, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo n.º 4 de Murcia, de 31 de octubre de 2008, n.º 598, que señala, en un supuesto en el que se alegaba igualmente la falta de proporcionalidad, que "en el supuesto que nos ocupa se aplicó el tipo del 30% que se encuentra dentro del tercio mínimo legalmente previsto, por lo que no cabe considerar desproporcionada la sanción impuesta.". Además, cabe añadir la reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, n.º 298, de 7 de abril de 2009, que señala en su fundamento de derecho tercero que "Por último, debe señalarse que la sanción – 30%- es la inferior a imponer y no resulta excesiva ni disparatada para estos tiempos en los que al disciplina urbanística se ha convertido en un bien social de gran importancia." A esto habría que sumar como circunstancias que justificarían la fijación de este porcentaje, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 241 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el beneficio económico obtenido que representa la diferencia entre realizar una vivienda sin licencia en un lugar que aún no ha sido urbanizado y el haber comprado un solar en el que fuera posible construir con licencia por disponer de todos los servicios necesarios para ello.

Considerando que los actos realizados constituyen una infracción de los arts. 207 y 221, del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, tipificada como grave en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada conforme a lo establecido en los arts. 238 y siguientes del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, habiéndose instruido el procedimiento con las formalidades y plazos fijados en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular en cuanto a la declaración de imposibilidad de legalización

de la obra y los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que las alegaciones desvirtúen los hechos y fundamentos aplicables.

Vistas las normas citadas, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1º.2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia de 17 de junio de 2011, de la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

PRIMERO: Desestimar el recurso interpuesto por Juan Jose Arróniz Torralba (27443087Q) frente a la resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 6 de Marzo de 2012 por el que se le impuso una sanción de multa de 18.730,48 euros, y se le ordenó la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y porche, con las siguientes superficies: Vivienda = 42 m², porche = 15 m², en poligono 19, parcela 375, junto Urbanización Villas Verdes de la Fuensanta Esparragal, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

SEGUNDO: Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en período voluntario.

TERCERO: Conceder, asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, desde la notificación del presente acuerdo, y en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

577 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 979/12-DU.

Intentada la notificación a la interesada, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 15 de noviembre de 2012, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
MARÍA TORRES FRUTOS	22353421C	MURCIA	979/12	Construcción de vallado de parcela con una longitud total de 127 metros lineales. Tipologías de vallado: vallado tipo 1: muro de bloques de hormigón de 2 metros de altura y longitud de 27 metros lineales. Vallado tipo 2: muro de bloques de hormigón de 0,80 metros de altura y sobre éste, malla metálica de 1 metro de altura y una longitud de 100 metros lineales. Ubicación: Carril Pepe Tomás, Rincón de Gallego 23, Torreaguera, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art.º 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

578 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 979/2012-DU.

Intentada la notificación a la interesada, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia) que es el de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
MARÍA TORRES FRUTOS	22353421C	MURCIA	979/12	Construcción de vallado de parcela con una longitud total de 127 metros lineales. Tipologías de vallado: vallado tipo 1: muro de bloques de hormigón de 2 metros de altura y longitud de 27 metros lineales. Vallado tipo 2: muro de bloques de hormigón de 0,80 metros de altura y sobre éste, malla metálica de 1 metro de altura y una longitud de 100 metros lineales. Ubicación: Carril Pepe Tomás, Rincón de Gallego 23, Torreaguera, Murcia.

De conformidad con el art.º 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

579 Decreto por el que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1443/11–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto (detallado a continuación íntegramente) dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 17 de septiembre de 2012 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM:

Decreto:

"Por Decreto de 18 de julio de 2011, se inicia expediente sancionador a José Antonio Carmona Martínez, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Del Segura, El Raal, Murcia, consistentes en instalación de caseta de madera, con una superficie de 16 M2.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 247 del Txo. Ref. de la Ley del Suelo de La Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del Art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el Art. 1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de 17 de junio de 2011, vengo en disponer:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por Decreto de 18 de julio de 2011 a José Antonio Carmona Martínez, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

580 Anuncio de licitación de contrato. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10Kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de "Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10Kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

Último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 20/12

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Suministro.

b) Descripción. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10Kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

c) Duración del Contrato. Dos años

d) Admisión de prórroga. Si. Un año

e) CPV. 31154000-0

3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima del Pliego de condiciones administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 2.123.478,90 euros mas 445.930,57 euros de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado anual: 707.826,30 euros mas 148.643,52 euros de IVA.

b) Importe total anual: 856.469,82 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. No se requiere,

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El día 11 de febrero de 2013, en virtud del anuncio publicado el día 20 de Diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, 20 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

581 Anuncio de licitación de contrato. Mantenimiento y conservación de varios parques, jardines y zonas verdes del término Municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la reservado a Centros Especiales de Empleo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 21/12

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. Mantenimiento y conservación de varios parques, jardines y zonas verdes del término Municipal de San Pedro del Pinatar.

c) Duración del contrato. Dos años

d) Admisión de prórroga. Si. Un año.

e) CPV. 77311000-3

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula undécima del Pliego de condiciones administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 117.760,32 euros mas 24.729,66 euros de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado anual: 39.253,44 euros mas 8.243,22 euros de IVA.

b) Importe total anual: 47.496,66 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Estar debidamente registrados como Centros especiales de empleo

b) Clasificación. No se requiere

c) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 20 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

582 Anuncio de licitación de contrato. Mantenimiento de palmeras sitas en zonas verdes y viales del municipio de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, celebrada con carácter ordinario el día cinco de Diciembre de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Mantenimiento de las Palmeras sitas en zonas verdes y viales del Municipio de San Pedro del Pinatar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 23/12

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. Mantenimiento de Palmeras sitas en zonas verdes y viales del Municipio de San Pedro del Pinatar

c) Duración del contrato. Dos años

d) Admisión de prórroga. Si. Un año

e) CPV. 77341000-2

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima del Pliego de condiciones administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 111.570,27 euros más 23.429,73 euros de IVA

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado anual: 37.190,09 euros mas 7.809,91 euros de IVA.

b) Importe total anual: 45.000 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. No se requiere

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Establecidos en la cláusula sexta del Pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, 13 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Totana

583 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto del 2012, mediante el procedimiento de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 1 de diciembre de 2012, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Modificación negativa	Modificación positiva
I Gastos de Personal		
II Gastos en bienes corrientes y servicios	240.700,00	
IV Transferencias corrientes	40.000	
VI Inversiones reales		
IX Pasivos Financieros		280.700,00
TOTALES	**280.700,00**	**280.700,00**

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 26 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

584 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto del 2012, mediante el procedimiento de suplemento de crédito.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 1 de diciembre de 2012, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	A Suplementar
IX Pasivos Financieros	4.610.526,69
TOTALES	4.610.526,69

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Ingreso recaudado
IX Pasivos Financieros	4.610.526,69
TOTALES	4.610.526,69

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 26 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

585 Exposición definitiva modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

- Se modifica el artículo 1, quedando redactado:

Fundamento Legal

Artículo 1.º- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que atribuye el Artículo 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previsto en el artículo 100 del mencionado Texto Refundido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se modifica artículo 3.1. quedando redactado:

Hecho imponible

Artículo 3.1. El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obras o urbanística, se haya o no obtenido dicha licencia, o para la que se exija prestación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de Totana

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal.

Totana a 22 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

586 Exposición definitiva de la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

- Se modifica el artículo 2, quedando redactado:

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el Artículo 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001, de 24 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas Subsidiarias.

Asimismo constituye hecho imponible de la Tasa la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia haya sido sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, conforme a lo establecido en el mencionado art. 4 del RDL 19/2012 de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio.

- Se modifica artículo 7 B. quedando redactado:

B) Obras menores y actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa

Con presupuesto de hasta 1.502,00 €	14,80 €
Con presupuesto de 1.502,01 a 3.005,00 €	19,77 €
Con presupuesto de 3.005,01 a 6.010,00 €	29,66 €
Con presupuesto mayor de 6.010,01 €	39,55 €
Con presupuesto obras rehabilit. Fachadas	11,66 €
con presupuesto obras Polígono Industrial	11,66 €
Con presupuesto obras construcción pantanos	11,66 €

- Se añade apartado 4.º al artículo 9 Gestión, liquidación, inspección y recaudación, con el siguiente texto:

9.4 Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa por la realización de obras sometidas al régimen de comunicación previa deberán practicar autoliquidación por las correspondientes tasas en los impresos que facilitará la Administración municipal. El pago de la autoliquidación inicial presentada por el sujeto pasivo tendrá carácter provisional y será a cuenta de la cantidad definitiva que proceda abonar, conforme determinen los servicios de inspección municipal.

Totana a 22 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

587 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza, de Villanueva del Río Segura, el día 10 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Infanta Cristina, de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º punto.- Lectura del acta anterior.

2.º punto.- Lectura del balance de cuentas de la Comunidad a 31-12-2012.

3.º punto.- Presupuesto de gastos e ingresos ejercicio 2013.

4.º punto.- Informe del Presidente y temas diversos.

5.º punto.- Renovación de la Junta Directiva.

6.º punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 3 de enero de 2013.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474